

Ejemplo de Resolución

A continuación ponemos a tu disposición un ejemplo de resolución de concesión:

RESOLUCIÓN ESTIMATORIA RELATIVA A LA SOLICITUD DE INCENTIVO PRESENTADA AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN DE 11 DE ABRIL DE 2019 POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL AÑO 2019 LOS INCENTIVOS DE MEJORA ENERGÉTICA DEL TRANSPORTE EN ANDALUCÍA ACOGIDOS AL REAL DECRETO 72/2019, DE 15 DE FEBRERO

Vista la solicitud presentada con número de expediente 200431, una vez instruido el procedimiento, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 11 de abril de 2019, por la que se convocan para el año 2019 los incentivos de mejora Energética del Transporte en Andalucía acogidos al Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero (Programa MOVES), se CONCEDE el siguiente incentivo, en los términos que se establecen a continuación:

Referencia expediente: 200431

Número de expediente

PERSONA/ENTIDAD BENEFICIARIA

- Nombre de la persona/entidad beneficiaria: [REDACTED]
- NIF de la persona/entidad beneficiaria: [REDACTED]

Datos beneficiario

ENTIDAD ADHERIDA

- Entidad adherida: [REDACTED]
- NIF de la entidad adherida: [REDACTED]

Datos empresa adherida que representa al beneficiario

ACTUACIÓN/ES INCENTIVADA/S E IMPORTE DEL INCENTIVO

Objeto del incentivo:

Actuación 1.- Adquisición de vehículos nuevos de energías alternativas
Caracterización del vehículo: Turismos Categoría M1 Motorización Eléctrico Puro (BEV) Autonomía Mayor o igual a 72 Km

Datos actuación incentivada

Emplazamiento de la actuación: SEVILLA en SEVILLA

Emplazamiento

Modalidad de adquisición de la inversión objeto de incentivo: Venta directa

Importe de incentivo : 5.500,00 €

Incentivo concedido

CONDICIÓN RESOLUTORIA

La concesión del incentivo quedará condicionada a que, dentro del plazo de justificación se acredite el domicilio fiscal en España de la persona o entidad beneficiaria.

En el caso de empresas, además, deberá acreditarse que no se encuentran dadas de alta en los epígrafes 615.1 ni 654.1 de la sección primera de las tarifas del IAE.

En el caso de profesionales autónomos, deberá acreditar el alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.

En el caso de solicitantes personas discapacitadas con movilidad reducida y personas integrantes de familias numerosas, la concesión del Incentivo quedará condicionada a que, dentro del plazo de justificación, se acredite a través de la ficha técnica del vehículo, la adaptación del vehículo, en el primer caso, y que el mismo tenga 5 plazas, en el segundo caso.

La resolución de concesión quedará sin efecto en caso de que no queden acreditados en tiempo y forma dichos extremos.

Cesión del derecho de cobro a la empresa adherida o empresa de renting: 500,00 €

ORIGEN DE LOS FONDOS

Fondos del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía.

PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

El plazo máximo para la realización de la inversión y su justificación será de 12 meses a contar desde la fecha de notificación de la presente resolución.

Deberá presentarse la documentación justificativa relacionada en el apartado decimosegundo de la convocatoria

CONCURRENCIA DE AYUDAS

El presente Incentivo no será compatible con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

NORMATIVA APLICABLE

La presente ayuda se registrará por lo previsto en la siguiente normativa:

- Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, por el que se regula el programa de Incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES).
- Real Decreto 132/2019, de 8 de marzo, por el que se acuerda la concesión directa de las ayudas del programa MOVES a las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.
- Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normas que resulten de aplicación.
- Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

En caso de cofinanciación con fondos FEDER:

- Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y el Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, así como cualquier otra normativa que la complemente o sustituya en este ámbito.
- Reglamento (UE/Euratom) n.º 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros

en relación con los Fondos de la Unión Europea.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Agencia Andaluza de la Energía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo en cuya circunscripción tiene su sede el órgano de la que dimana ésta, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

PROPONE
LA SUBDIRECTORA DE FINANCIACIÓN Y PROMOCIÓN
DE ACTUACIONES ENERGÉTICAS

Elena María Ruiz Agudo
Conforme con la Propuesta,

RESUELVE, confirmando

DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA
ANDALUZA DE LA ENERGÍA
Jorge Juan Jiménez Luna

Descuento a realizar en [factura](#)

Procedencia de los fondos del incentivo

Plazo máximo de ejecución y justificación

Compatibilidad de ayudas

Conoce la normativa [aquí](#)